

LONCOCHE, 31 AGO. 2011

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO EXENTO N° 828-7

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1.- El Decreto Exento N° 71 de fecha 19 de enero de 2011, que Aprueba Renovación del Convenio para Funcionamiento de Jardín Infantil con Transferencia de Fondos entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de la Araucanía y la I. Municipalidad de Loncoche.

2.- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 25 de agosto de 2011, entre la I. Municipalidad de Loncoche y doña **LESLIE MARION MERCADO MUÑOZ**.

3.- En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Num. 1/2006.

D E C R E T O

APRUEBASE en todas sus parte el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de Doña **LESLIE MARION MERCADO MUÑOZ**, para prestar servicios Educadora de Párvulos y Encargada del Establecimiento de la Municipalidad de Loncoche, denominado Sala Cuna "Gotitas de Amor" de Huiscaipi, a cargo de la Encargada Comunal dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a contar del 01 de agosto de 2011.

El Ordinario y el Contrato señalado se considerarán parte integrante del presente Decreto.

Impútese el gasto que demanda el presente Contrato a la Cuenta Extrapresupuestaria 1140531.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-



HERMILDA PEREZ MEDINA
Secretaria Municipal

LASG/SRPR/FPT/ost.

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal,
- Dirección Adm. y Finanzas,
- Unidad de Transferencia, ✓
- Encargada Comunal,
- Encargada Sala Cuna "Gotitas de Amor",
- Interesada,
- Archivo.-



SERGIO RICARDO PEÑA RIQUELME
Alcalde

CONTRATO DE TRABAJO

En Loncoche, a 25 de agosto de 2011, entre la I. Municipalidad de Loncoche, RUT. N° [REDACTED], representada por su Alcalde don **SERGIO RICARDO PEÑA RIQUELME**, RUT. N° [REDACTED], ambos con domicilio legal en LONCOCHE, Calle Manuel Bulnes N° 385 y doña **LESLIE MARION MERCADO MUÑOZ**, RUT. N° [REDACTED] de Nacionalidad **CHILENA**, nacida el 23 de marzo de 1983, domiciliada en Villa Horizonte, calle Cordillera N° 602 en Loncoche, estado civil, **SOLTERA**, se ha convenido celebrar el siguiente **CONTRATO DE TRABAJO**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente, **EMPLEADOR** y **TRABAJADORA**.

PRIMERO : La Trabajadora se compromete a ejecutar el trabajo de **EDUCADORA DE PARVULOS y ENCARGADA** del establecimiento de la I. Municipalidad de Loncoche, denominado **SALA CUNA "GOTITAS DE AMOR"**, ubicada en La Localidad de **HUISCAPI**, en calle Barros Lucos s/n.

SEGUNDO : La jornada de trabajo será de **45 HORAS CRONOLÓGICAS**.

TERCERO : El tiempo extraordinario se pagará con el recargo legal y se cancelará juntamente con el respectivo sueldo.

CUARTO : El Empleador se compromete a remunerar a la Trabajadora con la suma **\$ 450.000.-** (Cuatrocientos cincuenta mil pesos) **IMPONIBLE**, como sueldo fijo mensual.

Las remuneraciones se pagarán por períodos vencidos, en dinero efectivo, moneda nacional y del monto de ellas el Empleador hará las deducciones que establecen las leyes vigentes.

QUINTO : El presente Contrato regirá desde el 01 de agosto de 2011 forma indefinida y podrá ponerse término cuando concurran para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad, o sea permitido dar a la Trabajadora el aviso de desahucio con a lo menos 30 días de anticipación.

SEXTO : Se establece que en el caso que la Trabajadora deba ausentarse por razones de salud en desmedro de las tareas de su contrato, debe entenderse justificada, presentando licencia médica normal al empleador para el efecto del pago de sus honorarios, los que no deberán sufrir descuentos por esta causal.

Además se deja establecido que si la Trabajadora desempeña sus funciones por más de un año, tendrá derecho a un Descanso anual de 15 días hábiles, cuyo derecho se ejercerá presentado a la Municipalidad la solicitud correspondiente, la cual deberá ser autorizada por la Directora del Jardín y visada por la Encargada Comunal.

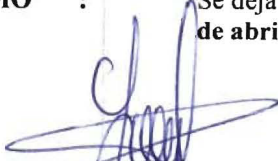
Y, dispondrá de 06 días hábiles anuales para trámites administrativos, los cuales deberán ser solicitados de la misma forma que lo establecido en el punto anterior.

SEPTIMO : La Trabajadora tendrá derecho a percibir Aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad en las mismas condiciones establecidas para el sector público.

OCTAVO : Se entienden incorporadas al presente Contrato todas las disposiciones legales que se dicten por posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

NOVENO : El Presenta Contrato de Trabajo deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo apruebe.

SEPTIMO : Se deja constancia que doña **LESLIE MARION MERCADO MUÑOZ**, ingresó al servicio el **07 de abril de 2011**.


LESLIE MARION MERCADO MUÑOZ
Educatora de Párvulos
Trabajadora




SERGIO RICARDO PEÑA RIQUELME
Alcalde